



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002184

Fecha: 13/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por el cual se conforma el Equipo de Trabajo de que liderará el estudio técnico que se requiere para dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado en relación con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia que soportará los ajustes de la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Estado mediante sentencia del 21 de junio del año en curso, declaró la nulidad de unos actos administrativos expedidos por el Gobernador y la Asamblea Departamental de Antioquia y dispuso *"EXHORTAR a la Gobernación de Antioquia para que dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental para que la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia** adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial"*.
2. Que para adelantar e implementar procesos de ajuste a la estructura, los organismos y entidades de la administración pública del orden territorial se deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.
3. Que de acuerdo con la Guía de Modernización de Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, *"la responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica estará en cabeza del Representante Legal del Organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública"*.
4. Que conforme los lineamientos de la Función Pública, *"el Director de la entidad podrá constituir, de manera formal mediante acto administrativo, un equipo interno de trabajo el cual tendrá la responsabilidad de la planeación, diseño y ejecución de dicho proceso, que se apoyará en profesionales de las áreas administrativas y técnica o misional, personal que ha de contar con capacidad analítica y conocimiento de los procesos institucionales"*.

"Por el cual se conforma el Equipo de Trabajo de que liderará el estudio técnico que se requiere para dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado en relación con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia que soportará los ajustes de la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia"

5. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Con fundamento en lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conformar el Equipo de Trabajo que lidere la realización de los estudios técnicos requeridos para dar cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado y que conlleve el ajuste a la estructura de la Gobernación de Antioquia, el cual estará conformado por:

- a. Secretario General
- b. Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
- c. Secretaria de Hacienda
- d. Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
- e. Subsecretario Jurídico

Parágrafo 1º. El Secretario General liderará este proceso, solicitará los informes sobre el avance del proceso, fijará los tiempos para el desarrollo de las actividades, por lo que recae en él la responsabilidad de entregar al Gobernador los resultados del estudio técnico y las recomendaciones sobre la forma como debe actuar el Departamento para el cumplimiento de la Sentencia.

Parágrafo 2º. El equipo de trabajo que se conforma, deberá designar los profesionales que mediante mesas de trabajo temáticas entregarán los insumos para la consolidación del estudio técnico.

Parágrafo 3º. El/la directora (a) de Desarrollo Organizacional, será el Secretario Técnico y coordinará la gestión de los profesionales de apoyo, tanto los de la Dirección de Desarrollo Organizacional como los profesionales de las dependencias involucradas o que sean partes interesadas en el proceso de ajuste a la estructura.

ARTÍCULO 2º: Las funciones del Equipo de Trabajo de Ajuste a la Estructura de la Gobernación de Antioquia serán:

- a. Planear, diseñar y ejecutar el proceso de ajuste a la estructura con el apoyo de profesionales de las áreas administrativas y técnicas o misionales, personal que ha de contar con capacidad analítica y conocimiento de los procesos institucionales.
- b. Diseñar y definir las políticas y líneas estratégicas necesarias para el desarrollo del proceso de ajuste a la estructura.
- c. Realizar seguimiento al proceso de ajuste a la estructura para que se desarrolle de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- d. Señalar los roles y apoyos requeridos por las diferentes dependencias y los diferentes servidores que apoyarán el proceso.
- e. Analizar los diferentes escenarios que permitan la producción, comercialización y venta de licores destilados en ejercicio del monopolio rentístico de licores destilados.

"Por el cual se conforma el Equipo de Trabajo de que liderará el estudio técnico que se requiere para dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado en relación con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia que soportará los ajustes de la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia"

- f. Formular la propuesta de rediseño para la operación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, atendiendo las consideraciones del Consejo de Estado en la sentencia del 21 de junio del año en curso.
- g. Controlar y evaluar permanentemente el desarrollo del proyecto y determinar las acciones a seguir.
- h. Evaluar y aprobar los informes y resultados del proyecto.
- i. Presentar al Gobernador el resultado del estudio técnico para su aprobación y expedición de los actos administrativos que se requieran para su ejecución.

PARÁGRAFO: El Secretario Técnico elaborará actas de las reuniones que contengan todas las decisiones adoptadas con su respectiva deliberación.

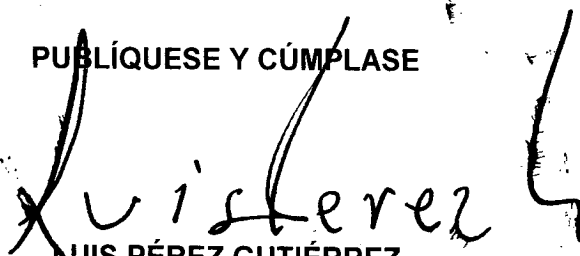
ARTÍCULO 3º: El Equipo de Trabajo de Ajuste a la Estructura de la Gobernación de Antioquia se apoyará técnica y operativamente en los profesionales de la Dirección de Desarrollo Organizacional, especialmente en aquellos que conforman el equipo de estructura organizacional y empleo público, en los profesionales de la Dirección de Personal, y en aquellos profesionales que sean designados para el análisis de la situación actual de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y los posibles escenarios en que deberá operar en el futuro para dar cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado.

Parágrafo. El Equipo de Trabajo que se conforma en este acto administrativo, determinará las funciones, tiempos y demás requisitos para el cumplimiento del trabajo encomendado, con el cual podrá, la administración departamental, tomar una decisión sobre el ajuste a la estructura organizacional de la Gobernación de Antioquia y el ejercicio del monopolio de licores destilados, conforme la Ley 1816 de 2016 y la Sentencia del Consejo de Estado que dio un plazo de dos (2) años para ajustarla.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Proyectó: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada
Revió: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control. *su 573-51123*
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico
Agosto 1 de 2018 *Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas*